



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2015-A-MPN

NASCA, 05 AGO. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5630-2015, presentado por EXPORTADORA FRUTÍCOLA DEL SUR S. A., representado por su apoderado Carlos Jaime Galdo Agüero, de los predios denominados: LOTE 1 y LOTE 2, ubicado en el Sector de Soisongo, Centro Poblado de Soisongo, del Distrito y Provincia de Nasca, Región Ica, quien solicita RESOLUCIÓN DE INDEPENDIZACIÓN de DOS lotes de Terreno Rústico, que se encuentra comprendido dentro del Centro Poblado de Soisongo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el ítem d.3 del literal d, numeral 8 de la Directiva N° 001-2011-COFOPRI, el procedimiento de modificación física de predio inscrito contemplados en el Art. 88 del D.S. N° 032-2008-VIVIENDA, no resulta aplicable sobre predios ubicados en Zona de Expansión Urbana, por carecer COFOPRI de competencia expresa. Tomando en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica G.H. 010 Habilitaciones residenciales, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, concordante con el Art. 27 del Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2008-VIVIENDA.

Que, existe el informe favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por el peticionario se ha acreditado el Derecho de Propiedad alegado, según puede verse de la Escritura Pública de Compra-Venta, de los bienes inmuebles materia de la INDEPENDIZACIÓN, otorgado por la Cooperativa Agraria de Trabajadores Ramón Castilla Ltda., ante Jorge Eduardo Orihuela Iberico, Notario de Lima, su fecha Lima, 01 de Agosto del 2014.

Que, de acuerdo al Plano de Ubicación, Perimétrico de Independización acompañado y comprobación respectiva verificada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, se tiene debidamente establecido que los Lotes de terreno Rústico, Predios denominados LOTE 1 y LOTE 2, ubicados en el Sector de Soisongo, Centro Poblado de Soisongo, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, los mismos que se encuentran encerrados en un área de: Lote 1 de 64.1814 has. y Lote 2 de 57.7714 has., y se están Independizando de un ÁREA MATRIZ de mayor extensión, dejando constancia que no es posible determinar gráficamente el área Matriz, como indica en la Partida N° 11009103, de la Oficina de los Registros Públicos de Nasca.

Que, de acuerdo al Plano de Ubicación, Perimétrico y Memoria Descriptiva, copia de la Declaración Jurada de Autoavalúo, copia del Comprobante de Pago del





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2015-A-MPN

NASCA, 05 AGO. 2015

Impuesto Predial año 2015, copia Literal, copia de la Escritura Pública de Compra Venta, documentos debidamente legalizados que se ha aparejado por lo que se ha cumplido con el Reglamento Nacional de Edificación;

A mérito de estas consideraciones y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la Opinión favorable de la Asesoría Legal y de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones;

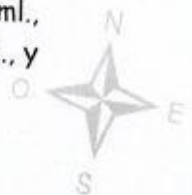
SE RESUELVE:

Artículo Primero. -

Declarar fundada la solicitud presentada por EXPORTADORA FRUTÍCOLA DEL SUR S. A., representado por su apoderado Carlos Jaime Galdo Agüero, y por ende se declara la INDEPENDIZACIÓN DE LOS LOTES de terreno Rústico, Predios denominados LOTE 1 y LOTE 2, ubicados en el Sector de Soisongo, Departamento de Ica, los mismos que tienen una extensión de: Lote 1 de 64.1814 has. y Lote 2 de 57.7714 has. con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE 1

- Por el Norte: Colinda con terrenos Eriazos, con camino de por medio, midiendo (De Y2 al N) en línea quebrada de 22 tramos de: 26.60 ml., 45.83 ml., 50.20 ml., 83.86 ml., 26.96 ml., 17.80 ml., 35.48 ml., 219.57 ml., 57.33 ml., 55.13 ml., 46.00 ml., 106.52 ml., 137.18 ml., 65.20 ml., 114.04 ml., 60.10 ml., 47.20 ml., 72.41 ml., 43.65 ml., 189.15 ml., 134.53 ml., 165.45 ml.
- Por el Sur : Colinda con terrenos de propiedad de terceros, midiendo (Del Q al N2) en línea quebrada de 49 tramos de: 15.51 ml., 23.35 ml., 28.14 ml., 44.07 ml., 38.84 ml., 64.47 ml., 38.12 ml., 50.99 ml., 18.99 ml., 26.35 ml., 42.56 ml., 30.85 ml., 32.71 ml., 37.09 ml., 30.90 ml., 36.06 ml., 133.44 ml., 97.12 ml., 32.33 ml., 32.34 ml., 70.07 ml., 14.92 ml., 22.09 ml., 28.09 ml., 47.94 ml., 23.88 ml., 25.12 ml., 67.26 ml., 52.50 ml., 34.29 ml., 43.21 ml., 23.29 ml., 24.00 ml., 12.72 ml., 36.79 ml., 40.66 ml., 42.13 ml., 65.31 ml., 208.06 ml., 15.48 ml., 14.47 ml., 18.90 ml., 25.35 ml., 94.38 ml., 22.97 ml., 38.80 ml., 78.40 ml., 36.26 ml., y 63.67 ml.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2015-A-MPN

NASCA, 05 AGO. 2015

- Por el Este : Colinda con el Fundo Conventillo, midiendo (Del N al Q) en línea quebrada de 03 tramos de: 493.34 ml., 160.88 ml. y 59.23 ml.
- Por el Oeste : Colinda con el Centro Poblado Soisongo, midiendo (Del O2 al Y2) en línea quebrada de 11 tramos de: 10.47 ml., 59.52 ml., 23.15 ml., 54.68 ml., 71.15 ml., 83.21 ml., 23.62 ml., 72.58 ml., 43.05 ml., 34.69 ml. y 43.05 ml.

Siendo su área de 64.1814 has., y su perímetro de 5,178.75 ml.

LOTE 2

- Por el Norte : Colinda con terrenos de propiedad de terceros, midiendo (Del I1 al R) en línea quebrada de 23 tramos de: 95.02 ml., 199.03 ml., 46.24 ml., 318.65 ml., 160.26 ml., 41.90 ml., 489.21 ml., 58.39 ml., 9.62 ml., 6.65 ml., 31.36 ml., 12.80 ml., 17.60 ml., 31.20 ml., 58.21 ml., 119.72 ml., 59.15 ml., 113.28 ml., 75.70 ml., 134.55 ml., 255.27 ml., 137.58 ml., 106.65 ml.
- Por el Sur : Colinda con el Rio Nasca, midiendo (Del S al C1) en línea quebrada de 10 tramos de: 239.41 ml., 35.43 ml., 128.07 ml., 247.50 ml., 270.26 ml., 23.74 ml., 171.20 ml., 210.84 ml., 166.08 ml., 319.41 ml.
- Por el Este : Colinda con el Rio Nasca, midiendo (Del R al S) en línea recta 214.06 ml.
- Por el Oeste : Colinda con terrenos de propiedad de terceros, midiendo (Del C1 al I1) en línea quebrada de 06 tramos de: 60.41 ml., 116.85 ml., 86.03 ml., 22.39 ml., 55.67 ml., 110.29 ml.

Siendo su área de 57.7714 has. Y su perímetro de 5,055.68 ml.

Artículo Segundo.-

Este bien en su mayor extensión se encuentra inscrito en la PARTIDA N° 11009103, de la Oficina de los Registros Públicos de Nasca.

ORDENÁNDOSE en consecuencia, se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

